



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0025-2021-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 22 ENE 2021

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 94490-2020 sobre Modificación de licencia de Uso de Agua de Mar no Desalinizada solicitado por la empresa **Pesquera Hayduk**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; en ese sentido, conforme establece el artículo 15 de la Ley, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 785-2014-ANA-AAA IV HCH** se otorga en vías de regularización, licencia de uso de agua de mar no desalinizada para uso productivo industrial a favor de la empresa **Pesquera Hayduk S.A.** identificada con RUC N° 201361645667 para ser utilizada en su Unidad Operativa Planta Malabrigo, ubicada en la zona industrial norte de Puerto Malabrigo, ubicada en el distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

Que, mediante escrito de fecha 24.08.2020, **Pesquera Hayduk solicita modificación de su licencia de uso de agua de mar no desalinizada** otorgada mediante Resolución Directoral N° 785-2014-ANA-AAA IV HCH por incremento de volumen, hasta un volumen de 3 493 080 m³, para lo cual adjunta una memoria descriptiva en la cual se sustenta el incremento correspondiente;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 066-2020-ANA-AAA.HCH-AT/JLTR**, el Área Técnica de esta Autoridad, concluye que es procedente modificar el artículo primero de la **Resolución Directoral N° 0785-2014-ANA-AAA IV HCH** respecto de la licencia de uso de agua de mar no desalinizada para uso productivo industrial a favor de **PESQUERA HAYDUK S.A.** para aprovechar un volumen máximo anual de 3 493 080 m³, con aguas provenientes del Océano Pacífico, ubicado políticamente en el distrito de Rázuri, provincia Ascope, departamento La Libertad, quedando vigente lo demás que no se oponga esta disposición;

Que, mediante Informe Legal N° 11-2021-ANA-AAA-HCH-AL/VAML, el Área Legal de esta Autoridad concluye que estando a lo expuesto en el **Informe Técnico N° 066-2020-ANA-AAA.HCH-AT/JLTR** es de la opinión que se declare procedente la solicitud de **Modificación de licencia de uso de agua de mar no desalinizada** por aumento de volumen, cuyas necesidades técnicas fueron evaluadas por le Área técnica en el informe citado líneas arriba y por haber cumplido con presentar los requisito establecidos para el presente procedimiento;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente, la solicitud de modificación de la **Resolución Directoral N° 0785-2014-ANA-AAA IV HCH** solicitada por **PESQUERA HAYDUK S.A.** por aumento de volumen, por los fundamentos técnicos y legales descritos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo a los siguientes detalles:



Concepto	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17M de los puntos de captación		Volumen(m3)
	Este	Norte	
Agua para columna barométrica y torres lavadoras	672 300	9 150 374	2 566 080
	672 233	9 150 203	
Agua paa descarga de pescado	671 996	9 150 232	927 000
	671 765	9 150 152	
	671 765	9 150 150	
T O T A L			3 493 080

Artículo Segundo.- Disponer, la vigencia de la **Resolución Directoral N° 0785-2014-ANA-AAA IV HCH**, en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a **PESQUERA HAYDUK S.A.**, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chicama y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,




Ing. ROBERTO SUING CISNEROS
 Director
 AAA Huarmey – Chicama
 Autoridad Nacional del Agua

